

AUTO No. 420 DE 11 DIC 2024

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 268 y se adoptan otras determinaciones"

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las facultades previstas en el numeral 18 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el artículo 204 de la Ley 1450 de 2011, y los numerales 14 del artículo 2° y 8 del artículo 6° del Decreto Ley 3570 de 2011, delegadas a esta Dirección mediante el artículo 1° de la Resolución 657 del 17 de julio de 2023; teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 7 y 10 del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación y 122 de la Ley 1564 de 2012, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. **8210-E2-4737 del 17 de febrero de 2014**, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le informó al **MUNICIPIO DE ALTAMIRA (HUILA)**, con NIT. 800.213.967-3, que la Resolución 763 de 2004 ordenó la sustracción de las áreas urbanas, de expansión urbana y rurales ocupadas con infraestructuras y equipamientos de servicio básicos y saneamiento ambiental asociados a dichos desarrollos, en los municipios traslapados con las Reservas Forestales establecidas por la Ley 2ª de 1959. Adicionalmente, le informó que, en el marco de un programa de capacitación y acompañamiento que inició para que los entes territoriales logren el registro de la sustracción, el día 25 de febrero de 2014 realizaría una visita técnica al municipio; así mismo, le indicó cuál es la información que debía alistar el municipio para iniciar el registro de la sustracción.

Que el **día 25 de febrero de 2014**, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se llevó a cabo la visita anunciada, contando con la participación de Yeison Amézquita, secretario de Planeación del municipio del Altamira (Huila).

Que, según consta en el formato "Ayuda de Memoria" diligenciado durante la visita realizada, el representante de este Ministerio recibió parte de la información requerida por la Resolución 871 de 2006 (modificada por la Resolución 1917 de 2011).

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos rindió el **Concepto Técnico No. 48 del 12 de mayo de 2014**, por medio del cual concluyó que *"Una vez adelantados los análisis y evaluación de la información aportada por la alcaldía municipal de Altamira departamento del huila, para la*

PG

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 268 y se adoptan otras determinaciones"

solicitud de registro de sustracción del suelo urbano, de expansión urbana, de la Reserva Forestal de la Amazonia, establecida a través de la Ley 2ª de 1959, se estableció que no se cuenta con la información para iniciar el proceso de registro de áreas urbanas y de expansión. De igual manera el municipio debe remitir a este ministerio las coordenadas planas de la(s) poligonal(es) en sistema Magna — Sirgas indicando el origen, con su respectiva cartera de coordenadas en medio análogo y digital de las infraestructuras y equipamientos de servicios básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos, así como la localización de las plantas de potabilización del agua, plantas de tratamiento de aguas residuales, tanques de almacenamiento, lagunas de oxidación, que se encuentren asociadas a la prestación de servicios en el suelo urbano y de expansión urbana. Finalmente, después de la revisión de la documentación con el secretario de planeación, este comentó la necesidad imperante de continuar con la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Altamira; por lo tanto, una vez se tenga esta información se remitirá a este Ministerio para evaluar la información mencioné".

Que, por medio del **radicado No. 4120-E1-16267 del 15 de mayo de 2014**, el **MUNICIPIO DE ALTAMIRA (HUILA)** remite la información correspondiente para el registro de sustracción de los suelos urbano y de expansión urbana del municipio de Altamira (Huila) de la Reserva Forestal de la Amazonia establecida mediante Ley 2ª de 1959.

Que, en virtud de la evaluación realizada y con fundamento en las consideraciones técnicas plasmadas en el **Concepto Técnico No. 268 del 02 de septiembre del 2014**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la **Resolución No. 0295 del 15 de febrero del 2016**, mediante la cual decidió:

"ARTÍCULO 1.- Aprobar el registro de **100,612** hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2ª de 1959, correspondiente al área urbana, de expansión y la zona de equipamiento dotacional relacionado con las áreas de infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental del municipio de Altamira, departamento del Huila, de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo, las cuales se encuentran definidas bajo el siguiente listado de coordenadas en sistema Magna-sirgas origen Bogotá (...)"

Que, dicho acto administrativo fue comunicado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM mediante el radicado No. 8210-E2-5635 del 24 de febrero de 2016; al municipio de Altamira (Huila), mediante el radicado No. 8210-E2-5636 del 24 de febrero de 2016; y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, mediante el radicado No. 2024E1043263 del 2024.

Que, adicionalmente, fue publicado en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible¹.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, agotado el procedimiento reglamentado a través de la Resolución No. 871 de 2006, modificado por la por la Resolución 1917 de 2011, este Ministerio expidió la **Resolución 0295 del 15 de febrero del 2016**, mediante la cual decidió la solicitud de registro de la sustracción de los suelos urbano y de

¹ <https://archivo.minambiente.gov.co/images/normativa/app/resoluciones/3d-res%20295%20feb%202016.pdf>

"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 268 y se adoptan otras determinaciones"

expansión urbana y la zona de equipamiento dotacional relacionado con las áreas de infraestructura y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental del municipio de Altamira (Huila), en el sentido de **aprobar** el registro de 100,612 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2a de 1959.

Que con la expedición y ejecutoria de dicha resolución se agotó el procedimiento administrativo especial de sustracción de reservas forestales, reglamentado a través de la mencionada Resolución 871 de 2006, modificado por la por la Resolución 1917 de 2011.

Que el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo" prevé que *"...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en cuanto sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponden a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo..."*

Que, en consecuencia, de lo anterior, es pertinente recordar que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso" hace referencia a la formación y archivo de los expedientes indicando que *"(...) El expediente de cada proceso concluido se archivará (...)"*

Que, en el mismo sentido, los artículos 7 y 10 del Acuerdo 002 de 2014 "Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones", expedido por el Archivo General de la Nación², disponen lo siguiente:

"Artículo 7. Gestión del expediente. La gestión es la administración interna del expediente durante su etapa activa y se refiere a las acciones y operaciones que se realizan durante el desarrollo de un trámite, actuación o procedimiento que dio origen a un expediente; comprende operaciones como la creación del expediente, el control de los documentos, la foliación o paginación, la ordenación interna de los documentos, el inventario y cierre." (Subrayado fuera del texto)

"Artículo 10. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos." (Subrayado fuera del texto)

Que, así las cosas y considerando que, dentro del expediente SRF 268 se desarrollaron y agotaron todas las etapas reglamentadas por la Resolución 871 de 2006, modificada por la por la Resolución 1917 de 2011, necesarias para decidir la solicitud de registro de la sustracción de los suelos urbano y de expansión urbana del municipio de Altamira (Huila), la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera pertinente ordenar el archivo del expediente en cuestión.

² De acuerdo con el artículo 1º de este acuerdo, que determinó su ámbito de aplicación, *"El presente Acuerdo aplica a todas las entidades públicas en sus diferentes niveles, nacional departamental, distrital municipal, de las entidades territoriales indígenas, y demás entidades territoriales que se creen por ley (...)"*



"Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 268 y se adoptan otras determinaciones"

Que, con fundamento en el numeral 9° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo será publicado en la página web de este Ministerio.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución No. 0657 del 17 de julio de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible delegó en la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de sustanciar y suscribir todos los actos administrativos relacionados con el trámite de sustracción de reservas forestales del orden nacional, a excepción de aquellos que decidan de fondo las solicitudes de sustracción.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos,

DISPONE

ARTÍCULO 1. ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente **SRF 268**, el cual contiene todas las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite del registro de la sustracción de los suelos urbano y de expansión urbana del municipio de Altamira (Huila), en la Reserva Forestal de la Amazonía.

Artículo 2. COMUNICAR el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, al municipio de Altamira (Huila) y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.

ARTÍCULO 3. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4. RECURSO. De conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", contra el presente auto de trámite no procede ningún recurso.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 DIC 2024



ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Nicolas Mendoza/ Abogado contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Revisó: Adriana Rueda Vega/ Abogada contratista del GGIBRFN de la DBBSE
Aprobó: Luz Stella Pulido Pérez / Coordinadora del GGIBRFN de la DBBSE
Expediente: SRF 268
Auto: "Por el cual se ordena el archivo del expediente SRF 268 y se adoptan otras determinaciones"
Solicitante: Municipio de Altamira (Huila)
Proyecto: Registro de zonas urbanas y de expansión urbana en el Municipio de Altamira, Huila.